

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 655 2012-A/MPSM.
Tarapoto, 16 de Octubre del Dos Mil Doce.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior otorgado facultad resolutiva a las Municipalidades y Notarias, posteriormente reglamentada con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ de fecha 12 de setiembre del 2008, asignándosele el N° 043 con vigencia de 05 años, con lo cual se encuentra inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.

Que, la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, norman el procedimiento determinado por Ley.

Que, en razón a las múltiples funciones del Señor Alcalde Walter Grundel Jiménez- Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, y a fin de no entorpecer el procedimiento es necesario delegar sus atribuciones para la celebración de la audiencia y otros procedimientos administrativos legales señalados en la ley N° 29227, y el D.S. N° 009- 2008-JUS.

Que, conforme al Art. 74º de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, y el mismo texto legal que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, etc.

Que, de conformidad al artículo 20 literal 6) de la Ley N° 27972 y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.-DELEGAR a partir del 01 de Octubre del 2012, al Señor Abogado Wilson Javier Pérez Guevara, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y/o al Abogado Humberto Martín Ruiz Alfaro, las facultades de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, de conformidad con la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando

especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

ARTICULO SEGUNDO .-Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 096-2012-A/MPSM, de fecha 08 de febrero del año 2012.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento al Ministerio de Justicia la delegación y notifíquese el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



WGJ/A.MPSM.
C.C
Ger. Municipal.
Ger. Administrac.
Archivo.